

CONVOCATORIA MARCO para proponer acciones de formación

El Comité Estatal de Formación Continua del estado de Jalisco, de conformidad con el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y reconoce su contribución a la transformación social; con lo establecido en el Programa Educativo, Recrea, Educando para la Vida, del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Mejora Continua de la Educación, y con base en establecido en los artículos 47 y 48 de los Criterios Generales de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente, y para la valoración de su diseño, operación y resultados en educación básica y media superior (CGPFCDPD-2021, DOF 27-05-2022); en el numeral 1.5. de la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC 2024), y en los numerales 4.3.1. de las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua:

CONVOCAN

A los actores educativos organizados en vertientes de participación, de acuerdo con la ENFC 2024: 1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales, 5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 6) autoridades educativas, a presentar sus propuestas de acciones de formación de carácter, conforme a las siguientes:

BASES

I. Objetivo

Poner a disposición de la autoridad educativa responsable de Formación Continua del estado de Jalisco, acciones de formación de carácter estatal que contribuyan a fortalecer los conocimientos y saberes de agentes educativos y docentes de Educación Básica, en las diversas funciones que llevan a cabo (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de tutoría), así como su desarrollo humano y mejora profesional en beneficio del máximo logro del aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios transversales de equidad y excelencia, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

II. Alcance

Ofrecer a agentes educativos y docentes de Educación Básica del estado de Jalisco, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de tutoría) que laboran en los niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada o no escolarizada; preescolar general, indígena; primaria general, indígena; secundaria general, técnica, secundaria para trabajadores y telesecundaria; los servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple), así como las de organización multigrado y de atención a población migrante; acciones de formación valoradas favorablemente por el Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco.

III. Características de las acciones de formación

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC- 2024)^{III}, las acciones de formación:

- Articulan de forma coherente propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, cuya intencionalidad es propiciar la reflexión y

transformación de las prácticas educativas y contribuir a fortalecer las capacidades interdisciplinarias, pedagógicas y didácticas de las maestras y los maestros, reconociendo la diversidad de contextos, condiciones y realidades en las que llevan a cabo su labor y atendiendo las necesidades formativas y las prioridades nacionales de formación continua.

- Tienen como propósito reconfigurar los procesos educativos, además de construir significados de la práctica docente, desde la comprensión de las situaciones multidimensionales que la atraviesan. Asimismo, a partir de la reflexión, las acciones de formación deberán promover el diálogo y el trabajo colaborativo donde los docentes podrán situarse como copartícipes de una formación que vaya más allá del desarrollo de habilidades técnicas y la reproducción de contenidos, centrándose en los retos y problemáticas de la práctica docente.
- Se fundamentan en una perspectiva humanista, crítica y situada de la formación continua, por lo que promueven relaciones pedagógicas que impulsan la reflexión sobre las prácticas que desarrollan; la acción colegiada en la escuela y con la comunidad; la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad del colectivo docente, las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Consideran la etapa formativa de las maestras y los maestros (inserción o en servicio).
- Identifican los problemas de la práctica en las aulas, escuelas, zonas y sectores de los diferentes niveles, modalidades y servicios educativos de la educación básica.
- Fortalecen los conocimientos, saberes y experiencias docentes para incidir en la mejora de su práctica y con ello favorecer el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.

Y consideran, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Destinatarios: agentes educativos y docentes de Educación Básica del estado de Jalisco, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de Tutoría).
- b. Tipo de formación: taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica o encuentro, y/o jornada.
- c. Ámbitos de formación: lenguajes; saberes y pensamiento científico; ética, naturaleza y sociedades; de lo humano y lo comunitario; pedagogía, didáctica, saberes y experiencias; liderazgo educativo y acompañamiento; Nueva Escuela Mexicana: enfoque filosófico y principios del currículo.
- d. Nivel educativo: inicial, preescolar, primaria y secundaria y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada y no escolarizada, preescolar general e indígena; primaria general e indígena; secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria; servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple); escuelas multigrado, así como aquellas que tienen población migrante.
- e. Modalidad de implementación: presencial, a distancia o mixta.
- f. Duración: entre 20 y 200 horas.

Disponible en:
https://dgfcdd.sep.gob.mx/multimedia/2023/Docs/ENFC_2024.pdf

IV. Documentos que se deben presentar para valorar el diseño de la acción de formación propuesta

A fin de que el Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco, valore las acciones de formación que se reciban, las vertientes de participación interesadas en presentar propuestas en formato digital del **24 de junio al 05 de agosto del 2024**, a más tardar a las 12:00 horas, la carpeta electrónica, cuyo contenido se detalla más adelante. Dicho envío o entrega se realizará a la dirección de correo electrónico comitefc@jaliscoedu.mx, mediante oficio, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco, firmado por la autoridad responsable o representante de la vertiente de participación, solicitando sea considerada su propuesta en el proceso de selección de las acciones de formación.

La carpeta contendrá tres bloques de documentación:

1. Ficha de la acción de formación con la siguiente información de identificación (ver anexo 1):
 - a) Nombre de la acción de formación.
 - b) Tipo de acción de formación.

- c) Población objetivo a la que se dirige la acción de formación (nivel, modalidad, tipo de servicio).
- d) Nombre de las y los autores y correo electrónico.
- e) Vertiente de participación, datos de identificación de: 1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales 5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 6) autoridades educativas.
- f) Fecha de elaboración.

2. Desarrollo de la acción de formación en un documento elaborado en algún procesador de textos en versión no editable, a entregar en dos tantos, uno de ellos sin ningún logotipo ni identificación de la vertiente que servirá para la valoración, que contenga lo siguiente:

- a) Presentación.
- b) Propósito(s) de la acción de formación.
- c) Ámbito(s) de la ENFC al o los que corresponde.
- d) Fundamentación. (Breve explicación de los elementos teórico-conceptuales con base en los que se construye la propuesta).
- e) Contenidos, secuencia de actividades a desarrollar y duración.
- f) Modalidad (presencial, mixta o a distancia), y recomendaciones para su implementación. En cuanto a la modalidad a distancia o mixta, se deberá considerar lo establecido en el Anexo II "Referentes para la contratación o convenio que llevan a cabo las Autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México" de la ENFC 2024.
- g) Criterios de evaluación formativa y acreditación.
- h) Bibliografía.
- i) Materiales didácticos completos para el desarrollo de la acción de formación: guías, manuales, etc. Se deben incluir todos los materiales de consulta y de apoyo.

Para acciones de formación con modalidad a distancia y mixta, que contemplen actividades en línea, se entregarán los materiales didácticos digitales, el usuario y la contraseña de la plataforma donde se aloja la propuesta formativa, y tutoriales y/o manual de usuario para la navegación. Para mayor referencia véase el apartado Modalidades de implementación, específicamente página 43 de la ENFC 2024.

3. Documentos probatorios en PDF de los proponentes, para la valoración del Comité, de acuerdo con lo que se menciona adelante. Cabe mencionar que aquellas vertientes que resulten valoradas favorablemente y sean susceptibles de contratación, deberán considerar adicionalmente lo establecido en el Anexo II de la ENFC 2024 para tal fin, así como la

normatividad vigente aplicable en la entidad federativa.

Colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares

- o Documento que contenga los datos generales de la escuela, zona o sector escolar, según corresponda con el colectivo que presenta la propuesta: nombre, nivel, modalidad y/o servicio; turno; la CCT de la escuela, zona o sector a la que están adscritos.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de las personas responsables del diseño de la acción de formación.

Redes de docentes

- o Documento que describa el perfil de la red, fecha de inicio de funcionamiento, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes. Asimismo, ámbito de acción, integrantes y funcionamiento general.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de los responsables del diseño de la acción de formación.

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior

- o Documento que describa el perfil de la institución, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes.
- o Copia del nombramiento de la autoridad máxima de la institución.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del personal académico responsable del diseño de la acción de formación.
- o Si se trata de una institución particular, copia del documento que avale la validez oficial de los estudios que ofrece.

Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales

- o Copia del Acta de Constitución legal, o su equivalente en el caso de las organizaciones internacionales.
- o Documento sintético que describa el perfil de la organización, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación propuesta.

Organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional

- o Documento sintético que describa el perfil del organismo, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docente.
- o Copia del convenio de colaboración o equivalente con el Gobierno de México (de ser el caso).

- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación.

Autoridades educativas

- o Acuse del oficio con el que se informa a la AEE de la participación en la convocatoria.
- o Copia del nombramiento del responsable estatal que emite la propuesta.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de la/s persona/s del equipo técnico responsables del diseño de la acción de formación.

V. Valoración del diseño de las acciones de formación

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con el numeral 2.2 de las *Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua*, el cual señala que dicha valoración se realizará con base en los Criterios Transversales de Equidad y Excelencia Educativa, los Referentes para la valoración de las acciones de formación que emita la Secretaría, los cuales podrán consultarse en la página de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFCCD) <https://formacioncontinua.sep.gob.mx/>, así como con los instrumentos que formule el Comité Nacional de Formación Continua.

VI. Resultados de la valoración del diseño de acciones de formación

Los resultados de la valoración de las acciones de formación por parte del Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco, serán inapelables y se comunicarán mediante oficio a las vertientes de participación, a más tardar el 20 de agosto de 2024, por correo electrónico de remisión.

VII. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta convocatoria los resolverá la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

Cualquier incumplimiento en las características de la carpeta electrónica con los tres bloques de información, será motivo de descarte.

En caso de detectar y demostrar incumplimiento por las vertientes de participación, por acción u omisión a esta Convocatoria y a las Disposiciones Generales, el Comité Estatal de Formación Continua de la Secretaría de Educación de Jalisco, podrá emitir un pronunciamiento y notificarlo. De igual manera, el CECMFC puede retirar o invalidar el dictamen favorable de la acción de formación y sancionar a la vertiente sin participar en futuras convocatorias.

VIII. Sobre la transparencia y protección de datos personales

El uso y tratamiento de la información que se conozca por esta convocatoria atenderán las disposiciones aplicables sobre transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad derivada. El aviso de

privacidad simplificado e integral del Comité Nacional de Formación Continua puede consultarse en el portal: <https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/2024/04/z36hWsmbybf-CNFC-2024%20Aviso%20de%20privacidad%20simplificado.pdf>

ATENTAMENTE

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”**

Guadalajara, Jalisco, 24 de junio de 2024

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y
PRESIDENTE EL COMITÉ ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA DEL ESTADO DE JALISCO**